

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE  
BOLIVIA Nº 212/00 SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Septiembre 14 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Alcalde municipal, solicita la aprobación del Convenio entre la H. Alcaldía Municipal – Prefectura y Fundación que tiene por objeto realizar el estudio de factibilidad del Proyecto “Centro Internacional de Convenciones y Cultura la Florida – La Glorieta”.

Que, revisados los antecedentes y el objetivo del Convenio este corresponde a las atribuciones del Gobierno Municipal, esta inscrito en el POA 2000, para lo cual se tiene la certificación presupuestaria emitida por la dirección de Presupuestos de la Comuna, suponiendo una inversión de 12.500 Dólares Americanos, siendo el 40% del costo del estudio, la Prefectura del Departamento con otro 40% y la Fundación con el 20% restante.

Que por otro lado se constata que la Fundación a la cual serán canalizados los recursos provenientes de la firma de este Convenio, no acredita su personalidad Jurídica, sin embargo revisada la Ley de Municipalidades no se identifica prohibición alguna para disponer recursos a objetivos específicos en coordinación con otras instituciones, como es el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar los Convenios Asumidos por el Ejecutivo, al tenor del art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA, SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA,** en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el Convenio entre la H. ALCALDIA MUNICIPAL, la Prefectura del Departamento y la Fundación, para elaborar los estudios de factibilidad del Proyecto “Centro Internacional de Convenciones y Cultura la Florida – La Glorieta”.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

